

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA
Y EL RETO DEMOGRAFICO
DEMARCACION DE COSTAS DE ANDALUCIA-ATLANTICO
CADIZ
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico se instruyen procedimientos de determinación de derechos concesionales de usos y aprovechamientos del dominio público marítimo-terrestre estatal (DPM-T), en aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, incoados a los titulares registrales de las fincas abajo relacionadas, inscritas en el Registro de la Propiedad 2 de Chiclana de la Frontera e incluidas en el deslinde de los bienes de DPM-T con referencia DL-67-CA (DES01/97/11/0038-DES10/01), aprobado por O.M. de 21 de septiembre de 2022, correspondiente al tramo de costa de la bahía de Cádiz que comprende las marismas y caños entre la margen izquierda del río Iro, el caño de Sancti-Petri y el caño de la Isleta, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Conforme al artículo 152.8.a) del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se someten los expedientes a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, sita en C/Marianista Cubillo, nº 7, de Cádiz, previa cita a través de la dirección bzn-dccadiz@miteco.es, plazo durante el cual los comparecientes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE	PARCELA DESLINDE	FINCA REGISTRAL	TITULAR
CNC12/23/11/0012	P.21	41.430	ESTEROS MANGUITA, S.L.
CNC12/23/11/0011	P.23	35.209	ACTION AND PROYECT BUSINESS, S.L.

26 de marzo de 2024. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN. Fdo.: Patricio Poulet Brea. **Nº 48.978**

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

**CONVENIO O ACUERDO: CONVENIO COLECTIVO
DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Expediente: 11/01/0066/2024

Fecha: 27/03/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA

Código 11000495011982.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo del sector INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 2-02-2024 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 18-03-2024, y subsanado definitivamente el 27 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo del sector INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 27 de marzo de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

**COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE CADIZ**

En Cádiz en la sede de FEMCA siendo las 10:00 del día 2 de febrero de 2024, se reúnen presencialmente los asistentes que a continuación se relacionan: FEMCA: José Muñoz Flores

UGT FICA: Antonio Montoro Nuñez, Antonio Fernández Espinosa.

CCOO F.I.: Juan Linares López, Antonio Fernando Grimaldi Amancio.

La reunión que tiene por objeto la revisión y firma de las tablas salariales del convenio colectivo de la Industria del metal de Cadiz de acuerdo con lo que se recoge en el artículo 4 bis (revisión) de dicho convenio y que se explica a continuación:

Teniendo en cuenta las subidas aplicadas en los años 2021(5,67%), 2022(5,02%) y 2023 (2,9%) y que el IPC REAL de los años fueron, 2021(6,5%) 2022(5,7%) y 2023(3,1%), tenemos una diferencia del 1,71%. Dicha diferencia se incrementará a tabla el 01 de enero de 2024.

A toda persona trabajadora que en el año 2023 no se le hubiese aplicado el incremento previsto del 2%, a primero de año, se le deberá aplicar para el cálculo de la subida, las cantidades reflejadas en la tabla a finales del año 2023 y aplicarla con carácter retroactivo desde el 1 de enero de dicho año.

La persona designada para el registro de dichas documentaciones será D. Alfonso Jiménez Mateo.

A esta acta se le adjunta dichas tablas salariales con las cantidades actualizadas.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunion siendo las 11:00 horas del día reflejado en cabecera del acta, firmando los presentes en prueba de conformidad con lo aquí expuesto.

ANEXO TABLA SALARIAL 2023 FINAL Y 2024

CATEGORIA SALARIAL	2023 final(0,88%)		2024- Bolsa 21,22,23 (1,71%)f	
	s.base	P.T.	s.base	P.T.
PERSONAL OBRERO				
PEON	47,59 €	5,35 €	48,40 €	5,44 €
ESPECIALISTA	47,88 €	5,35 €	48,70 €	5,44 €
MOZO DE ALMACEN	47,88 €	5,35 €	48,70 €	5,44 €
PERSONAL DE OFICIO				
OFICIA DE 1ªA	49,68 €	5,35 €	50,53 €	5,44 €
OFICIA DE 1ª	49,09 €	5,35 €	49,93 €	5,44 €
OFICIA DE 2ª	48,52 €	5,35 €	49,35 €	5,44 €
OFICIA DE 3ª	48,13 €	5,35 €	48,95 €	5,44 €
PERSONAL SUBALTERNO				
LISTERO	1.450,61 €	5,35 €	1.475,41 €	5,44 €
ALMANENERO	1.444,07 €	5,35 €	1.467,77 €	5,44 €
CHOFER TURISMO	1.481,53 €	5,35 €	1.506,87 €	5,44 €
CHOFER CAMION Y GRUA AUTOM.	1.482,33 €	5,35 €	1.507,68 €	5,44 €
CONDUCTOR GRUA Y MAQU. AUTOMAT.	1.482,33 €	5,35 €	1.507,68 €	5,44 €
VIGILANTE	1.419,01 €	5,35 €	1.443,27 €	5,44 €
TELEFONISTA	1.424,81 €	5,35 €	1.449,18 €	5,44 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
JEFE 1ª	1.652,73 €	5,35 €	1.680,99 €	5,44 €
JEFE 2ª	1.602,74 €	5,35 €	1.630,15 €	5,44 €
CAJERO EMPRESA < 100 TRABAJADORES	1.590,13 €	5,35 €	1.617,32 €	5,44 €
CAJERO EMPRESA DE 100 A 250 TRABAJADORES	1.598,21 €	5,35 €	1.625,54 €	5,44 €
OFICIAL 1ª AD	1.543,69 €	5,35 €	1.570,09 €	5,44 €
OFICIAL 2ª AD	1.507,84 €	5,35 €	1.533,62 €	5,44 €
AUXILIAR	1.445,48 €	5,35 €	1.470,20 €	5,44 €
VIAJANTE	1.543,69 €	5,35 €	1.570,09 €	5,44 €
PERSONAL TECNICO-TECNICOS NO TITULADOS				
JEFE DE TALLER	1.653,12 €	5,35 €	1.681,39 €	5,44 €
MAESTROS DE TALLER	1.557,57 €	5,35 €	1.584,20 €	5,44 €
MAESTROS 2ª	1.545,45 €	5,35 €	1.571,88 €	5,44 €
CONTRAMAESTRE	1.557,57 €	5,35 €	1.584,20 €	5,44 €
ENCARGADO	1.522,30 €	5,35 €	1.548,33 €	5,44 €
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.460,08 €	5,35 €	1.485,05 €	5,44 €
CAPATAZ DE PEONES TITULADOS	1.453,95 €	5,35 €	1.478,81 €	5,44 €
TECNICOS DE OFICINA				
DELINEANTE PROYECTISTA	1.615,30 €	5,35 €	1.642,92 €	5,44 €
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.614,11 €	5,35 €	1.641,71 €	5,44 €
DELINEANTE 1ª	1.543,69 €	5,35 €	1.570,09 €	5,44 €
DELINEANTE 2ª	1.501,60 €	5,35 €	1.527,28 €	5,44 €
AUXILIARES	1.450,60 €	5,35 €	1.475,40 €	5,44 €
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO				
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	1.544,62 €	5,35 €	1.571,04 €	5,44 €
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	1.506,51 €	5,35 €	1.532,28 €	5,44 €
AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN	1.461,46 €	5,35 €	1.486,45 €	5,44 €
TECNICOS DE LABORATORIO				
JEFE DE 1ª	1.667,33 €	5,35 €	1.695,84 €	5,44 €
JEFE DE 2ª	1.598,82 €	5,35 €	1.626,16 €	5,44 €
ANALISTA 1ª	1.575,94 €	5,35 €	1.602,89 €	5,44 €
ANALISTA 2ª	1.461,47 €	5,35 €	1.486,46 €	5,44 €
AUXILIAR	1.449,06 €	5,35 €	1.473,84 €	5,44 €

CATEGORIA SALARIAL	2023 final(0,88%)		2024- Bolsa 21,22,23 (1,71%)f	
	s.base	P.T.	s.base	P.T.
TECNICOS DE DIQUE Y MUELLES				
JEFE DE DIQUE Y VARADEROS	1.645,98 €	5,35 €	1.674,12 €	5,44 €
JEFE DE MUELLE Y ENCARGADO GENERAL	1.557,57 €	5,35 €	1.584,20 €	5,44 €
BUZOS Y HOMBRES RANA	1.592,17 €	5,35 €	1.619,40 €	5,44 €
TECNICOS TITULADOS				
INGENIEROS ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	1.842,95 €	5,35 €	1.874,46 €	5,44 €
PERITOS Y APAREJADORES	1.798,19 €	5,35 €	1.828,94 €	5,44 €
TECNICOS DE SEGURIDAD	1.798,19 €	5,35 €	1.828,94 €	5,44 €
MAESTRO INDUSTRIAL	1.591,18 €	5,35 €	1.618,39 €	5,44 €
GRADUADO TECNICO SANITARIO	1.588,88 €	5,35 €	1.616,04 €	5,44 €
APRENDICES				
APRENDIZ	831,36 €	5,35 €	845,58 €	5,44 €
ART 7- PLUS FESTIVO		67,37 €		68,52 €
PERNOCTANDO FUERA DE SU DOMICIO		46,54 €		47,34 €
PERNOCTANDO EN SU DOMICILIO		19,90 €		20,24 €
ARTICULO 13 - QUEBRANTO DE MONEDA		40,75 €		41,45 €
UNA CIRCUNSTANCIAS		2,11 €		2,15 €
DOS CIRCUNSTANCIAS		9,82 €		9,99 €
TRES CIRCUNSTANCIAS		10,68 €		10,86 €
ARTICULO 18- PLUS DE EMBARQUE		50,02 €		50,88 €
ARTICULO 19- PLUS DE EMPLEO ESTABLE (anual)		709,50 €		721,64 €
ARTICULO 20 - FONDO ECONOMICO		153,80 €		156,43 €
BOCADILLO		1,49 €		1,52 €
BOLSA DE ESTUDIOS (MENSUAL)		15,34 €		15,60 €
BOLSA DE ESTUDIOS (ANUAL)		153,50 €		156,13 €
AYUDA A DISCAPACITADOS/AS		103,34 €		105,10 €
COMPLEMENTO PERSONAL DE PPTP (INCONDICIONADO)		8,92 €		9,07 €
DISPOSICIÓN ADICIONAL 7ª		1,05 €		1,07 €

Firmas.

Nº 48.835

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALCALÁ DE LOS GAZULES
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 48.976

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALGAR
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 48.999

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
BARBATE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 49.039

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
GRAZALEMA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo. Firmado. **Nº 49.090**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
UBRIQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo. Firmado. **Nº 49.111**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SAN JOSÉ DEL VALLE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS

ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo. Firmado. **Nº 49.127**

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, identificadas con los códigos F-09.07.04 y F-09.07.05, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentra las plazas de Oficial/a 1ª Cocina, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 280, de 23 de noviembre de 2021, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Oficial/a 1ª Cocina, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Oficios, Oficiales y Asimilados, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 16 de noviembre de 2023 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas María Concepción Casado Mora, con D.N.I. núm. ***3759** y Oscar Moguel González, con D.N.I. núm. ***3192**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plazas vacantes de OFICIAL/A 1ª COCINA, identificadas con los códigos F-09.07.04 y F-09.07.05, incluidas en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C2”, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Oficios, Oficiales y Asimilados.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 21 de marzo de 2024, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de dos personas funcionarias de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas de Oficial/a 1ª Cocina de dos personas para prestar servicios en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el ejercicio 2024 de 93.095,26 €: 80/231GE/12004; 80/231GE/12100; 80/231GE/12101; 80/231GE/16000 y 80/231GC/12004; 80/231GC/12100; 80/231GC/12101; 80/231GC/16000.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a los nombramientos indicados se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz, número 140 de 23/07/2008, y modificado según lo publicado en el BOP de Cádiz núm. 217 de 12/11/2009, BOP de Cádiz núm. 9 de 15/01/2010 y BOP de Cádiz núm. 221 de 17/11/2015.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se concluye que la propuesta es adecuada a derecho.

Al objeto de incorporarlo a su correspondiente expediente administrativo, se emite el presente informe manifestándose su adecuación a derecho, salvo mejor criterio fundamentado.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de OFICIAL/A 1ª COCINA, identificadas con los códigos F-09.07.04 y F-09.07.05, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, incluidas en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Oficios, Oficiales y Asimilados, a las personas seleccionadas MARÍA CONCEPCIÓN CASADO MORA, con D.N.I. núm. ***3759** y OSCAR MOGUEL GONZÁLEZ, con D.N.I. núm. ***3192**, respectivamente en las plazas indicadas.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 93.095,26 € con cargo a las AD 920240000488 Y 920240000489."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

01/04/2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. María África Gotor Sanjaume. Firmado. **Nº 49.399**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO EDICTO

Aprobadas por este Municipio las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.024, del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En San Martín del Tesorillo, a 27 de marzo de 2024. Fdo.: Jesús Fernández Rey. **ALCALDE AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN DEL TESORILLO. Nº 48.803**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 21 de Diciembre de 2024, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de fecha 8 de Enero de 2024, se entiende aprobado definitivamente y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha modificación para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA

La sequía, según la definición ofrecida por la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía, aprobada por la Orden, de 11 de marzo de 2015, es aquel fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. La provincia de Cádiz sufre endémicamente períodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Ha de

tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. En estos periodos de sequía, el municipio de Jerez de la Frontera se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población. Al no contar con instrumentos normativos municipales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza municipal que regule el establecimiento y la aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.

El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida. El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.

En cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante el Acuerdo de 11 de junio de 2019, formula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Así, tras completar su tramitación administrativa, el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate se aprueba mediante Acuerdo de 04 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 86 de viernes, 07 de mayo de 2021). Entre los objetivos específicos del mencionado plan especial encontramos: garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población; evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo; y minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos. A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos: definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez; fijar el escenario de sequía; fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez; y definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez. Se requiere también establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto.

Asimismo, el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada. El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa, así como en la letra d) del mismo artículo, las circunstancias necesarias para la declaración de excepcional sequía.

Por todo lo expuesto, con la intención de contar con un instrumento jurídico que permita la correcta aplicación de medidas excepcionales en situaciones de sequía, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en uso de su atribución competencial, de acuerdo con las letras b) y c) del artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que fija como competencias del municipio el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento, aprueba la siguiente ordenanza.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía oficialmente declaradas por los organismos competentes para fomentar el ahorro y conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la reducción del consumo de agua.
- Garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de Jerez de la Frontera, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua.
- Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre el uso racional del agua.
- Favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
- Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua en situaciones de sequía.

Artículo 2 – Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del municipio de Jerez de la Frontera contenido en el área de cobertura del contrato de concesión de servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 3

1. La alcaldesa, mediante bandos municipales, establecerá la puesta en vigor y/o finalización de todas o algunas de las medidas previstas en el artículo 4 de

esta ordenanza, pudiendo delimitar su ámbito territorial de aplicación cuando ello sea necesario, así como el plazo durante el cual deba extender su vigencia.

2. A fin de conseguir la mejor coordinación en la adopción y aplicación de tales medidas en todo el ámbito territorial, las mismas se comunicarán a los órganos de administración de la concesionaria con carácter previo a la publicación de los bandos respectivos, y al Consejo Municipal de Medio Ambiente.

3. El Ayuntamiento asignará agentes de la autoridad a las tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. La concesionaria auxiliará en tales tareas con el personal que sea expresamente designado para ello, que gozará de la condición de colaborador de los agentes de la autoridad.

4. Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua estarán obligados a prestar toda colaboración a las autoridades y sus agentes al objeto de permitir la comprobación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

5. El Ayuntamiento adoptará las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de restricción de uso establecidas en esta ordenanza.

6. El personal acreditado con funciones de inspección tendrá, entre otras las siguientes facultades:

- Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a los edificios y a las fincas a los efectos de comprobación del cumplimiento de la ordenanza.
- Requerir la información y la documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Proceder a las mediciones y comprobaciones de caudal que sean necesarias, estando obligados los titulares del contrato o usuarios reales del servicio a accionar los elementos de las instalaciones interiores de abastecimiento que sean necesarios.

7. Los titulares de los contratos, así como de las instalaciones y los usuarios directos del abastecimiento facilitarán a los inspectores y personal de la concesionaria y del Ayuntamiento en su caso, debidamente acreditados, el acceso a las instalaciones de abastecimiento y elementos de suministro, pudiendo estar presente en todas las operaciones de inspección y firmar el acta de comprobación que se levante.

Concienciación y sensibilización ciudadanas:

Se priorizará la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadanas acerca de las consecuencias ambientales (erosión del suelo, migración de la fauna, pérdida de biodiversidad, pérdida de la calidad de las aguas, estrés hídrico en la flora, sobreexplotación de acuíferos, aumento del riesgo de incendios, aumento de la contaminación, aumento en el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía), económicas (aumento de las tarifas de agua, cese de actividades económicas, pérdida de cultivos arbóreos, pérdida de cabezas de ganado, aumento del precio de productos de alimentación, pérdida de suelo fértil, aumento del desempleo, aumento de costes asociados al mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y aumento de los costes de energía) y sociales (disminución de la calidad del agua potable, consecuencias sanitarias y migración) producidas por la situación de sequía.

Todas las campañas de concienciación y sensibilización desarrolladas en cumplimiento de los citados objetivos tendrán la consideración de interés público a los efectos legales pertinentes.

Artículo 4

Como resultado de la actividad inspectora se levantará acta de inspección en la que constarán como mínimo los siguientes aspectos:

- Hechos que constituyan la infracción.
- Persona o personas presuntamente responsables.
- Circunstancias referentes a la facilitación o impedimento del acto de inspección.
- Medidas cautelares que se propongan.

CAPÍTULO TERCERO

MEDIDAS EXCEPCIONALES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 5

En aplicación de la presente ordenanza podrán adoptarse las siguientes medidas:

1. Medidas relativas a la prohibición de uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
- Riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado.
- Llenado de piscinas, fuentes y estanques, privados o públicos, que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos anteriores tendrán la consideración de consumos prohibidos.

2. Establecimiento de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen por relación a consumos anteriores o estándares.

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.

3. Establecimiento de restricciones al consumo en del suministro durante las franjas horarias que se determinen. Tales medidas implicarán automáticamente autorización a la concesionaria para ejecutar cuantas maniobras en las redes sean necesarias.

4. Aplicación de recargos transitorios progresivos sobre el consumo. Tales recargos podrán establecerse bien para los consumos excesivos o bien para todos los consumos en la cuantía que en cada caso se determine. El producto de la recaudación de tales recargos será objeto de contabilidad independiente con destino a sufragar los gastos extraordinarios derivados de la sequía y a la dotación de la provisión de sequía ordenada por la legislación sectorial contable.

CAPÍTULO CUARTO

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 6 – Infracciones

1. Se considerará infracción administrativa cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 5.

b) Se considerarán asimismo infracciones leves las siguientes:

- No facilitar el acceso para la ejecución de la actividad inspectora y de medición y comprobación, así como no facilitar la información que se requiera.

- La manipulación de elementos e instalaciones a efectos de incumplimiento de las determinaciones sobre sequía.

c) Se considerarán infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5.

d) Se considerarán igualmente infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 5.

La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras a) y b) anteriores determinará su calificación como infracción grave. La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras c) y d) determinará su calificación como infracción muy grave.

Artículo 7 – Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Infracciones muy graves:hasta 3.000 euros.

Infracciones graves:hasta 1.500 euros.

Infracciones leves:hasta 750 euros.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio causado, las circunstancias del responsable, la repercusión de la prohibición infringida, la situación de agravio con respecto a otros usuarios del abastecimiento, el beneficio obtenido y la reincidencia.

3. En cualquier caso se considerará como circunstancia atenuante la adopción por el infractor de medidas inmediatas correctoras de la infracción.

Artículo 8 – Denuncia

1. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar los hechos denunciados y en su caso servirán de motivo para la incoación de expediente sancionador.

2. En el caso de formularse denuncias por los particulares se deberán facilitar todos los datos necesarios para la comprobación por parte del personal de inspección de los hechos denunciados.

Artículo 9 – Personas responsables

Son responsables de las infracciones las personas que por acción u omisión ejecuten los hechos constitutivos de la infracción, aún a título de simple inobservancia, y en concreto las siguientes personas:

a) El titular del contrato, o en su caso el usuario del abastecimiento.

b) La persona o personas que manipulen los elementos de abastecimiento con la finalidad de eludir el cumplimiento de las medidas contra la sequía establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 10 – Procedimiento sancionador

En lo no previsto en esta ordenanza, en relación con el procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de desarrollo, reguladoras del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 11 – Medidas cautelares

1. Cuando se detecten consumos de agua que durante un período no inferior a tres meses incumplan los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificables como excesivos, la concesionaria podrá ordenar la instalación a costa del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado.

2. Cuando se detecten consumos de agua que infrinjan las normas contenidas en la presente ordenanza y disposiciones que la desarrollen, se podrá proceder, previa valoración de las circunstancias por los servicios municipales, a la suspensión del suministro, una vez comprobada la infracción en el correspondiente expediente sancionador. Dicha suspensión se restablecerá a la mayor brevedad posible una vez se haya realizado las comprobaciones oportunas.

3. Las normas contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente aplicables a aquellos supuestos en que, a pesar de cumplir los objetivos de ahorro establecidos, su consumo supere en un ciento cincuenta por cien al consumo estándar por persona y mes que se haya establecido.

4. Al objeto de poder realizar un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo regulados en esta ordenanza, la concesionaria podrá reducir los actuales periodos de lectura y facturación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En tanto permanezcan en vigor las medidas excepcionales reguladas en la presente ordenanza y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de la misma, quedan en suspenso las cláusulas de los contratos de suministro que se opongan a lo establecido en aquellas.

26/03/2024. La Alcaldesa de Jerez. Firmado: María José García-Pelayo Jurado. El Oficial Mayor. Firmado: Cecilia García González.

Nº 48.806

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00290-2024 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al tercer bimestre de 2023.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 17 de abril de 2024 al 17 de junio de 2024.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 27/3/24. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/06/2023. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. María Dolores de Melo Rodríguez. Firmado.

Nº 48.831

AYUNTAMIENTO DE BORNOS EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 513/2024, de 27 de marzo, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:

*PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Importe Total: 34.003,02 €.

- Total recibos: 42.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 1/4/24. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 48.853

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Suscrito entre el Ayuntamiento de Jerez y el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL QUE AFECTEN A LA CALLE HUERTO JUNCAL Y PARTE DE LA AVENIDA DE CÁDIZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del mismo, cuyo texto figura a continuación

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ AL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL QUE AFECTEN A LA CALLE HUERTO JUNCAL Y PARTE DE LA AVENIDA DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte, Dña. María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 124.1.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Manuel Oliva Arellano, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que desde 1 de abril de 1996 existe una necesaria relación de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, dada la ubicación de la Calle Huerto del Juncal y de una parte de la Avda. de Cádiz situadas en el Término Municipal de Jerez.

II. Que el Ayuntamiento de Jerez, entiende que, para el eficaz ejercicio de sus competencias, se requiere la cooperación y asistencia activa del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en las competencias referidas a ordenación del tráfico, gestión, ejecución y disciplina urbanística y suministro de agua, alumbrado público, limpieza viaria, alcantarillado y tratamiento de residuos y aguas residuales, en Calle Huerto Juncal y parte de la Avda. de Cádiz

III. Que el Ayuntamiento de El Cuervo, igualmente y, en virtud de una mayor eficacia, considera necesaria la colaboración en ámbito de competencias referido en el apartado anterior y respecto a las calles citadas.

IV. Que con fecha 20 de septiembre de 2013, ambas Entidades Locales firmaron un Convenio de Colaboración para la realización de las actividades de carácter material en el ámbito de las competencias más arriba referidas.

V. Que posteriormente, por acuerdo de Pleno de cada uno de los Ayuntamientos, de 19 de diciembre de 2019 de Jerez y de 16 de enero de 2020 de El Cuervo de Sevilla, fue aprobado el inicio del expediente de alteración del término Municipal de Jerez, al objeto de incorporar al término Municipal de El Cuervo de Sevilla la Calle Huerto del Juncal y de una parte de la Avda. de Cádiz, sin perjuicio de la superficie del término Municipal de El Cuervo de Sevilla, le correspondería al Ayuntamiento de Jerez.

En esos mismos acuerdos de Pleno, se instaba a que mientras se tramita el expediente de alteración de ambos términos municipales, se siga manteniendo vía Convenio de Colaboración la relación entre ambos Ayuntamientos para regular las actividades de servicios correspondientes a las mencionadas calles.

VI. Que dado que el señalado Convenio de 20 de septiembre de 2013 se encuentra en la actualidad vencido, y que a fin de habilitar al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla a realizar lo pretendido en el expositivo segundo, se considera conveniente el conferir al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, por razones de eficacia, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño», y sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Jerez respecto de la Calle Huerto del Juncal y de una parte de la Avda. de Cádiz.

VII. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Encomienda de Gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Son partes del presente convenio, el Ayuntamiento de Jerez como órgano encomendante, y el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, como entidad encomendada.

Este convenio se suscribe por pertenecer la Calle Huerto del Juncal y una parte de la Avda. de Cádiz al Término Municipal de Jerez, y estar ambas situadas dentro del casco urbano de El Cuervo de Sevilla.

Segunda. Objeto.

El objeto de este convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla por parte del Ayuntamiento de Jerez, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de Jerez encomienda al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la realización de las actividades de carácter material en el ámbito de las competencias que se especifican en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre estas materias, que corresponden a la Entidad encomendada.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla se compromete a prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa en materia de las competencias que, referidas a la Calle Huerto del Juncal y a una parte de la Avda. de Cádiz situada en el Término Municipal de Jerez, se relacionan:

a) Ordenación del tráfico de vehículos y personas, concretándose en:

- Mantenimiento y Conservación de la Señalización Vertical, Horizontal y Balizamiento.
- Poner en conocimiento inmediato de la Policía Local de Jerez de la Frontera, los sucesos ocurridos en las calles Huerto del Juncal y Avda. de Cádiz desde el número 85 en sentido creciente

b) Servicios en la vía pública, concretándose en:

- Mantenimiento y conservación de la vía pública (calzadas, bordillos, acerados, carril bici, bandas de aparcamientos).
- Mantenimiento y conservación mobiliario urbano existente (banco, papeleras, alcorques, señalética).
- Mantenimiento y conservación del alumbrado público (reposición/sustitución) incluido el coste del consumo eléctrico.

c) Gestión, ejecución y disciplina urbanística de acuerdo con el planeamiento urbano de Jerez, salvo la potestad sancionadora, concretándose en:

- Verificar los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y la documentación correspondientes a la licencia o declaración responsable, exigidos por la normativa aplicable.

- Comprobar que los proyectos y la documentación técnica cumplen la normativa técnica aplicable.

- Comprobar que los proyectos y la documentación técnica cumplen la legislación urbanística y el planeamiento de aplicación.

- Verificar la adecuación de la ejecución de las obras a la licencia o a la declaración responsable.

- Asistencia al público y asesoramiento en consultas urbanísticas.

d) Suministro de agua potable y alumbrado público, servicio de limpieza

viaria de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, concretándose en:

- Alcantarillado y de Suministro de Agua.
- Limpieza viaria y de recogida de residuos o similares.
- Vigilancia medioambiental a excepción de algunas visitas esporádicas.
- Actuaciones de Gestión y disciplina medioambiental.

- Mantenimiento de Parques y jardines

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Jerez

El Ayuntamiento de Jerez asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente convenio.

b) Facilitar al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla cuando éste así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por el ayuntamiento.
c) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas al ayuntamiento.

Quinta. Compensación al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla

Además de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Jerez compensará al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla por los servicios generales prestados a los vecinos de las calles incluidas en el ámbito territorial de este convenio, con el rendimiento de los siguientes recursos generados en la Calle Huerto Juncal y la parte de la Avda. de Cádiz situada en el término municipal de Jerez de la Frontera, estando a cargo del Ayuntamiento de Jerez la gestión de los tributos locales, correspondiendo a los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento la determinación de los ingresos por los conceptos tributarios generados en las citadas vías públicas del término municipal de Jerez de la Frontera y, en aplicación las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Jerez:

- IBI de naturaleza urbana correspondiente a las fincas situadas en las citadas calles.
- IAE de las actividades económicas radicadas en dichas vías públicas
- IVTM, de vehículos cuyo domicilio esté determinado en esas mismas calles, según los registros de la Dirección General de Tráfico, con independencia del domicilio del sujeto obligado al pago de los citados tributos
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sobre los bienes sujetos al IBI, correspondiente a las fincas situadas en las citadas calles.
- Tasas y precios públicos que se devenguen por la ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público situados en las referidas vías.

El régimen de gestión de estos ingresos de derecho público será el que le corresponda, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, en el Municipio de Jerez de la Frontera que les sean de aplicación. Siendo los órganos administrativos competentes para dictar cuantos actos sean necesarios para su gestión, recaudación e inspección los competentes dentro del término municipal de Jerez.

Sexta. Titularidad de las actividades encomendadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de articular el Seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de Ayuntamiento de Jerez, y dos en representación del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.
b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
d) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la comisión se atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Duración del convenio.

El presente convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conforme con lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su vigencia se extenderá hasta que se produzca la alteración de los términos municipales de Jerez y El Cuervo de Sevilla, y en todo caso no excederá de cuatro años desde el momento de su eficacia pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes.

Novena. Modificación del convenio.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Décima. Extinción del convenio.

Son causas de resolución:

a) La alteración de los términos municipales de Jerez y El Cuervo de Sevilla.
b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, indicado en caso de no producirse la alteración, sin haberse acordado su prórroga.
c) Por mutuo acuerdo de los firmantes.
d) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
e) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Extinguido el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la ley o lo dispuesto en el presente convenio.

Undécima. Régimen de incumplimiento del convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

Duodécima. Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente convenio de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la firma digital.

María José García-Pelayo Jurado. Alcaldesa de Jerez. José Manuel Oliva Arellano. Alcalde de El Cuervo de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento. 01/04/2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. 02/04/2024. La Oficial Mayor. Fdo.: Cecilia García González.

Nº 49.725

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000534. Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde. Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 2 de abril de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D.ª Sara Lobato Herrera, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 2 de abril de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

27/03/24. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023) Fdo.: Julia Hidalgo Franco.

Nº 49.737

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, en el punto tercero de su orden del día, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL, DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA "SAN ANTONIO", elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada Modificación Puntual, en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se somete el expediente completo, el instrumento de planeamiento, su resumen ejecutivo, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante el plazo de 45 días, previo anuncio en el BOP de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA (en virtud del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose éste a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, se publicarán dichos documentos y el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María, 1 de abril de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 50.695

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, en el punto segundo de su orden del día, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL, DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA "LAS BANDERAS – EL PALOMAR 2", elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada Modificación Puntual, en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se somete el expediente completo, el instrumento de planeamiento, su resumen ejecutivo, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante el plazo de 45 días, previo anuncio en el BOP de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA (en virtud del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose éste a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, se publicarán dichos documentos y el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María, 1 de abril de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 50.701

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

Sometido a exposición pública el Presupuesto General y la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, correspondiente al ejercicio 2024, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de febrero de 2024, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 47 de fecha 8 de marzo de 2024, y resultadas las alegaciones presentadas en plazo por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba definitivamente el Presupuesto, entrando en

vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 de la mencionada norma, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 169, a continuación, se resume por capítulos el Presupuesto General.

Asimismo se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local la plantilla de personal.

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	1.216.900,00
2	Impuestos Indirectos	28.930,00
3	Tasas y Otros Ingresos	884.028,11
4	Transferencias Corrientes	3.046.468,45
5	Ingresos Patrimoniales	18.934,72
6	Enajenación Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	1.729.633,88
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL INGRESOS	6.930.895,16 €
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	3.702.270,54
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	830.055,99
3	Gastos Financieros	7.050,00
4	Transferencias Corrientes	448.590,41
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	56.956,21
6	Inversiones Reales	1.806.422,01
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	73.550,00
	TOTAL GASTOS	6.930.895,16 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

A - FUNCIONARIOS				
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	0	1	1
ADMON.GENERAL				
ADMINISTRATIVO (TESORERA)	1	1	0	1
ADMINISTRATIVOS	3	2	1	3
AUX. ADMINISTRATIVO	2	1	1	2
SUBALTERNOS (ALGUACIL)	1	0	1	1
SERVICIOS ESPECIALES				
TÉCNICOS SUPERIORES				
TÉCNICOS AUXILIARES				
GUARDIA URBANA				
JEFES	1	1	0	1
AGENTES	6	4	2	6
PERSONAL DE OFICIOS				
CONDUCTOR CAMION BASURA	1	1	0	1
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	1	1	0	1
PEONES Y AUXILIARES	0	0	0	0
OTROS	0	0	0	0
TOTAL	17	11	6	17

B - CONTRATOS LABORALES				
CATEGORÍA	Nº PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
LIMPIADORAS	3	1	2	3
PEON R.R. SOLIDOS URBANOS	1	1	0	1
JARDINERO	1	1	0	1
APAREJADOR	1	1	0	1
TOTAL	6	4	2	6

C - OTROS CONTRATOS		
CATEGORÍA	Nº PLAZAS	CONTRATOS
TÉCNICO DE CULTURA	1	DURACIONDETERMINADA
A. SOCIAL	1	DURACIONDETERMINADA

CATEGORÍA	Nº PLAZAS	CONTRATOS
LIMPIADORA RESIDENCIA	3	DURACIONDETERMINADA
MONITOR –DEPORTIVO	3	DURACIONDETERMINADA
AUXILIARES HOGAR	7	DURACIONDETERMINADA
INFORMADOR JUVENIL	1	DURACIONDETERMINADA
EMPLEADO GUADALINFO	1	DURACIONDETERMINADA
ENCARGADO POLIDEP (J. PARCIAL 70%)	1	DURACIONDETERMINADA
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	DURACIONDETERMINADA
MONITORA LUDOTECA (J. PARCIAL 42,90%)	1	DURACIONDETERMINADA
MONITOR SOCIOCULTURAL (PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO) (J. PARCIAL)	1	DURACIONDETERMINADA
MONITOR SOCIOCULTURAL (RESIDENCIA)	1	DURACIONDETERMINADA
LOCUTOR DE RADIO (J. PARCIAL)	1	DURACIONDETERMINADA
VIGILANTES (JORNADA PARCIAL 75%)	2	DURACIONDETERMINADA
DIRECTORA RESIDENCIA	1	DURACIONDETERMINADA
AUX. CLINICA RESIDENCIA	12	DURACIONDETERMINADA
AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA 100%	24	DURACIONDETERMINADA
AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA 57,14%	5	DURACIONDETERMINADA
AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA 30 %	7	DURACIONDETERMINADA
D.U.E.	2	DURACIONDETERMINADA
COCINERA	3	DURACIONDETERMINADA
TERAPEUTA OCUPACIONAL 61,9 %	1	DURACIONDETERMINADA
FISIOTERAPEUTA	1	DURACIONDETERMINADA
PSICOLOGA	1	DURACIONDETERMINADA
TRABAJADORA SOCIAL, DEPENDENCIA 50 %	0,5	DURACIONDETERMINADA
TRABAJADORA SOCIAL, RESIDENCIA 50 %	0,5	DURACIONDETERMINADA
TRABAJADORA SOCIAL, PROG CONTRA LA DROGA	1	DURACIONDETERMINADA
AYUDANTE DE RECAUDACION	1	DURACIONDETERMINADA
TECNICO/A ADMON	1	DURACIONDETERMINADA
ENCARGADO OBRAS PFEA	1	405
TOTAL	87	

RESUMEN			
Funcionarios	17	Laboral Temporal eventual	-
Laboral Fijo	93		
TOTAL PLANTILLA:	110		

Alcalá del Valle a 4 de abril de 2024. EL ALCALDE, Rafael Aguilera Martínez.

Nº 51.014

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 371/2024

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha uno de abril de 2024 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo ingresos prestación compensatoria (fotovoltaicas) se hace público el siguiente acuerdo:
PROPUESTA DE APROBACION DE UNA MODIFICACION DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º371/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a ingresos prestación compensatoria (fotovoltaicas) y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 03 2024 se emitió memoria de Alcaldía, junto con adenda a la misma derecha 15 03 2024, justificando la presente modificación.

SEGUNDO. Con fecha 13 03 2024 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 18/03/2024, se emitió informe de Intervención y, con fecha 18/03/2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a ingresos de prestación urbanística en suelo no urbanizable (fotovoltaicas) recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Artículo	Descripción	Importes
330	622	REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DIÁNEZ Y LA DOTACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA IMPLANTAR EL ESPACIO EXPOSITIVO "ALEJANDRO SANZ EXPERIENCE".	324.261,06
330	622	AMPLIACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO "ALEJANDRO SANZ EXPERIENCE" EN INMUEBLE SAFA.	397.000
333	622	MUSEALIZACIÓN DE LAS ANTIGUAS CASAS CONSISTORIALES SITUADAS EN LA PLAZA DE SAN JORGE DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	150.000
133	600	ADQUISICIÓN TERRENOS EN SAN ANTONIO DESTINADA A EQUIPAMIENTO PÚBLICO, PROPIEDAD DE ANA MUÑOZ.	55.000
133	600 01	ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A APARCAMIENTO ENTRE CALLE CALZADA DEL CEMENTERIO (CORACHA) Y CALLE CASTILLO.	75.000
231	622	ADQUISICIÓN LOCAL PARA FORMAR PARTE DEL CENTRO DE MAYORES EN PLAZA ALAMEDA DE LA CRUZ, PROPIEDAD DE D.ª JOSE MARÍA ARROYO ESPINAYANAROMERO PÉREZ	165.000
133	610	ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS AL AIRE LIBRE ENTRE LA CALLE CALZADA DEL CEMENTERIO (CORACHA) Y CALLE CASTILLO	215.653,38
		TOTALES	1.381.914,44

Esta modificación se financia con cargo a prestación urbanística los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Aplicación: económica					
Cap.	Art.	Conc.			
39700			Aprovechamiento Urbanísticos. Canon	0	1.381.914,44
			TOTAL INGRESOS	0	1.381.914,44

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2. apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2 de abril de 2024. El Alcalde. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. N.º 51.030

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 110204442020003237. Procedimiento Ordinario 1086/2020. Negociado: B. Materia: Reclamación de Cantidad. De: MABEL MOYA REYES. Abogado/a: JUAN MANUEL PEÑALEÓN. Contra: JUAN JOSE ALVAREZ GARCÍA y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA – CÁDIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos ORD 1086/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a JUAN JOSE ALVAREZ GARCÍA, por medio de edicto, el/ la Sentencia Núm. 96/2024, dictado/a en dicho proceso el 14/03/2024 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a JUAN JOSE ALVAREZ GARCÍA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 18/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PATRICIA ORELLANA ANDRADE. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

N.º 48.077

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 110204442010002044. Procedimiento Ordinario 686/2021, 687/21, 712/21, 1051/21 y 1052/21. Materia: Materia sin especificar. De: FRANCISCO JAVIER SABORIDOR RUIZ. Contra: EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 686/2021, 687/2021, 712/2021, 1051/2021 y 1052/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SL., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/11/2024 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas N.º 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/ de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 20/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

N.º 48.979

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420220001309. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 444/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: Rafael Cantero Fernández. Abogado: Fernando Valencia Benítez. Contra: Dynamic Commercial Projects SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 444/2022 que se tramitan en este órgano judicial, en materia de Despido, a instancia de Rafael Cantero Fernández contra Dynamic Commercial Projects sl en la que con fecha 21-3-2024 se ha dictado sentencia nº 85/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 444/22

SENTENCIA núm. 85/24

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON RAFAEL CANTERO FERNÁNDEZ contra DYNAMYC COMMERCIAL PROJECTS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada por DON RAFAEL CANTERO FERNÁNDEZ contra DYNAMYC COMMERCIAL PROJECTS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización efectuada por el FOGASA y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 16.016,46 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 5.972,48 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0444 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DYNAMIC COMMERCIAL PROJECTS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP

En Jerez De La Frontera, a 22/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 48.982

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420230002103. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 697/2023. Negociado: MJ. Materia: Despido. De: JOSE ANTONIO ASENSIO NAVAS. Abogado/a: ANA MARÍA MORA FERNÁNDEZ. Contra: TANJA HARF, KLAUS PETER BAUMANN, YEGUADA MI ILUSIÓN, S.L., KLAUS PETER BAUMANN y TANJA HARF. Abogado/a: DANIEL GARCÍA ROMAN.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 697/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a YEGUADA MI ILUSIÓN, S.L. y TANJA HARF, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/05/2024 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TANJA HARF y YEGUADA MI ILUSIÓN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 20/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 48.984

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA PYME INNOVA 2024 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE CÁDIZ

BDNS (Identif.): 751883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751883>).

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaracadiz.com/programa-pyme-innova>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 50.932 €

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será refinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Innova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 73.127,72 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h del día de su caducidad.

Cádiz, 1 de abril de 2024. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente.

Nº 48.907

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959